



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 169.

Viernes 17 de Junio de 1904.

TOMO II.—Pág. 1069.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando por imposibilidad física á D. Guillermo Martí Delgado, Jefe de Administración de segunda clase, cesante.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas, de 75 ejemplares de la obra de D. Vicente Poleró y Segura titulada «Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVI».

Otra creando en el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte al cargo de Conservador mayor, Jefe administrativo del Museo.

Otra disponiendo se recuerde á los Rectorados el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 12 de Septiembre y 10 de Octubre de 1902, relativas á la tramitación de los expedientes de propuesta para la expedición de los títulos de Licenciados y Doctores.

Real orden comunicada, nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Eugenio Casado y Mesa Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada.

#### Ministerio de Agricultura:

Real decreto autorizando al Ministro para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de Ley

sobre concesión de auxilios al establecimiento de nuevos riegos.

#### Administración central:

Ministerio de Estado.—Sección tercera; Obra pta: Exposición al público de las obras ejecutadas por los opositores á las plazas de pensionadas por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Asuntos contenciosos: Fallecimiento de un súbdito español en Santiago de Chile.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Notarías vacantes en Canaveral y Barcarrota, distritos notariales de Garrovillas y Jerez de los Caballeros.

Ministerio de Marina.—Intendencia general.—Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes corriente.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas en que durante la semana próxima han de verificarse los pagos y entrega de valores que se expresa.

Anuncio de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Resultados de las subastas celebradas el pasado día 15 para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de Carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

#### Administración provincial:

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Mondoñedo.—Subastas de las obras de reparación de las iglesias parroquiales de Santa Eulalia de Valdoviño y de San Vicente de Meirás.

Gobierno civil de la provincia de Lugo.—Negociado cuarto.—Reemplazos.—Edicto.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.—Emplazamiento.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra.—Citación.

Recaudaciones ejecutivas de Hacienda de Santa Coloma de Farnés y La Bisbal.—Diligencias de embargo de fincas.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento de Villena.—Nombramientos de guardas rurales á favor de dos licenciados absolutos del ejército.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliego 116 de sentencias, tomo XV.

#### Anuncios oficiales:

La Clariana, Sociedad industrial de Onteniente (Diciembre 1902).

Sociedad general de Aguas de Barcelona (Diciembre 1903).

Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima (Marzo 1904).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física debidamente justificada, á D. Guillermo Martí Delgado, Jefe de Administración de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en autorizar al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio

y Obras públicas para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de Ley sobre concesión de auxilios al establecimiento de nuevos riegos.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,  
Manuel Allendesalazar.

#### A LAS CORTES

Al fomento del regadío se han consagrado importantes sumas de muchos presupuestos y perseverantes esfuerzos de la Administración pública; el resultado no ha correspondido al sacrificio.

Proyectadas en grande las obras hidráulicas en notoria desproporción con las facultades económicas y aptitud técnica del país, constituyen las más de ellas lamentables fracasos, cuya causa ha de buscarse en las ambiciosas proporciones con que fueron concebidas. En igual error hemos incurrido al estimular con el auxilio del Estado las iniciativas privadas. Desdeñando las modestas, y por ello más fáciles y capaces de extenderse y multiplicarse por el territorio nacional, se ha exigido para alentarlas condiciones de amplitud y coste subsiguiente que no pueden alcanzar los agricultores españoles.

Cuando no revisten las obras esa importancia, la legislación vigente sólo autoriza al Gobierno para auxiliar el establecimiento de riegos de una manera indirecta, permitiendo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, decretando la imposición de ciertas servidumbres y concediendo limitadas franquicias y ventajas. Para obtener auxilios de mayor cuantía, es necesario que se proyecte regar una gran extensión de terreno, que las obras necesarias para ello sean de elevado coste, y que el proyecto se someta á una tramitación complicada, que justifique previamente, por los beneficios que han de obtenerse, la subvención que el Gobierno puede conceder. La Ley de 27 de Julio de 1883 reclama, en efecto, un mínimo de 200 litros continuos de agua por segundo, empleada en riego, para que pueda auxiliarse la construcción de pantanos y canales.

Contados son los casos en que ha podido aplicarse esa Ley y llegar al establecimiento del riego con la subvención que concede, y esto ha hecho que en varias ocasiones se haya pensado en modificarlo, y hasta que se haya invertido el sistema que establece; pues en lugar de subvencionar el Estado á las Empresas de riego, se ha encargado el Estado de ejecutar algunos pantanos con el auxilio de las Corporaciones ó comunidades interesadas.

La Ley de 20 de Febrero de 1870 concedió la perpetuidad de las concesiones y la libertad de establecer y modificar las tarifas, aparte de los derechos ya concedidos á las Empresas de riego, y un pequeño auxilio en metálico, difícil de cobrar por las formalidades necesarias para ello.

No puede hoy, por tanto, auxiliarse de una manera eficaz el establecimiento de riegos en pequeña escala, y á llenar esta deficiencia, iniciando el cambio de método, tiende este proyecto.

Las grandes Empresas de riego, aun considerablemente auxiliadas por el Estado, tropiezan con enormes dificultades para su desarrollo; el establecimiento de los riegos en grandes extensiones exige, aparte de las obras, capitales para la preparación de las tierras, abonos, competencia técnica y densidad de población que en muchas comarcas de España no existe.

Los riegos en pequeña escala se establecen, por el contrario, con relativa facilidad, y si se favorece la iniciación de pequeños propietarios y de comunidades de regantes para extender el riego y para establecerlo en lugares hasta ahora privados de sus beneficios, parece indudable que el ejemplo ha de cundir, y que se obtendrá, sumando pequeñas extensiones regadas, una extensión total mayor y en menos tiempo que la obtenida por una Empresa que quisiera abarcar el problema en toda su magnitud.

El auxilio que hoy se concede para riegos se divide en dos partes: subvención, que consiste en un tanto por ciento del presupuesto de las obras; y premio, que es una cierta cantidad por cada litro de agua empleado en el riego. Calcular la subvención por el presupuesto de las obras, ofrece el inconveniente de exigir un estudio completo y detallado del proyecto, tanto por parte del peticionario, como por parte de la Administración; y esto, que representa ya para el interesado gastos y dilaciones, requiere larga y laboriosa tramitación. Tratándose en este proyecto de obras que, por lo general, no han de tener importancia considerable, y siendo el aumento de riqueza pública lo que ha de favorecer el Estado, se ha considerado preferible limitar el auxilio al premio por agua empleada en riego, que es realmente lo que mide el beneficio obtenido. Adoptando este criterio, es innecesario que el Estado tenga la misma intervención que hasta aquí en el proyecto y construcción de las obras, pues lo que le interesa es el resultado que se obtenga; esto facilita considerablemente la concesión de auxilios sin perjuicio del Estado, y la compensación que ese auxilio ofrece al agricultor será estímulo suficiente para que se inicie la extensión de los riegos.

Es natural que el auxilio se conceda solamente á los aprovechamientos de aguas públicas; pero hay un caso en que está justificada la protección del Estado, aun tratándose de aguas de propiedad privada, y es cuando se alumbren por medio de pozos artesianos, que han de dar excelentes resultados, pero serán poco frecuentes por demandar estudios y gastos de consideración. Reducida es la cuantía del premio que se ofrece, pero tratándose de obras de propiedad particular no parece conveniente que el Estado vaya más allá en su intervención que á estimular en razonable medida iniciativas que, cual en otros países, en el nuestro pueden ser fecundas y provechosas.

Fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la debida autorización de S. M., tengo el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de Ley.

Madrid 16 de Julio de 1904.—MANUEL ALLENDESA LAZAR.

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Estado podrá auxiliar el aprovechamiento de aguas públicas para riego de terrenos en las condiciones y cuantía que se señalan en esta Ley.

Art. 2.º Para obtener el auxilio será condición indispensable que la autorización de las obras necesarias para el aprovechamiento se solicite con posterioridad á la promulgación de esta Ley, y que al solicitarla se haga constar que se pide también el auxilio.

Art. 3.º El auxilio consistirá en abonar al concesionario de las obras una cantidad en metálico por litro continuo de agua empleado en el riego, que se determinará al hacer la concesión, y que no podrá exceder de 200 pesetas por litro.

Art. 4.º El auxilio se podrá conceder cualquiera que sea el medio de derivar y conducir las aguas.

Art. 5.º Las concesiones con derecho á auxilio se otorgarán, en todo caso, por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previa la tramitación que se siga para las demás concesiones de aprovechamiento de aguas públicas, sin más variación que versar los informes oficiales, no sólo sobre la concesión, sino también sobre la cuantía del auxilio, y oír necesariamente en ellos al Consejo de Obras públicas y al de Estado.

Art. 6.º El auxilio se abonará previa certificación de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que requieran los terrenos regados. En la certificación habrá de constar el número de litros empleados y el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Art. 7.º Caducará el derecho al auxilio si á los dos años de terminadas las obras no estuviesen completamente establecidos los riegos que figuren en el proyecto aprobado.

Art. 8.º En los presupuestos generales del Estado se consignará el crédito que se juzgue necesario para estos auxilios, y si resultase insuficiente, no habrá derecho á reclamación por parte de los interesados, ni se devengarán intereses de demora, teniendo única preferencia cada año los que el anterior no hubieran cobrado el auxilio, que se abonará siempre por el orden de las fechas en que quede establecido el riego.

Art. 9.º El Estado podrá auxiliar en la forma que marca el art. 3.º la construcción de pozos artesianos, aunque sea en propiedad particular, con tal que el particular ó Compañía presente el proyecto, obtenga la autorización y se someta á iguales requisitos que si se tratara de aguas públicas.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, MANUEL ALLENDESA LAZAR.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Real Academia de la Historia y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la obra de D. Vicente Poleró y Segura, titulada *Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVI*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 75 ejemplares de la mencionada obra, al precio de siete pe-

setas cincuenta céntimos uno, y con cargo al capítulo XVI, artículo único, concepto 38 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### INFORME QUE SE CITA

Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: Examinado el libro de D. Vicente Poleró *Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVII*, remitido por V. E. á informe de la Real Academia para los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, cumple lo prometido exponiendo lo siguiente:

Tiene por cierto que el primer impulso que dió vida á la escultura fué el propósito de representar á los dioses según el artista los imaginaba y á los hombres según los veía.

En los oscuros principios de las civilizaciones, donde el arte aparece acompañado á las primeras manifestaciones de la vida religiosa y civil, el retrato fué origen de la pintura y escultura, aun cuando el atraso del arte ocasionase, no obras parecidas á los originales imaginados ó vistos, sino bosquejos imperfectos.

Después, á medida que mejoraban las condiciones de la pintura y de la escultura, el retrato fué mejorando en todos sus aspectos, y cuanto más fáciles son los procedimientos de conseguirlos, más se extiende el gusto por las representaciones sagradas ó humanas.

De esto no es necesario aducir ejemplos: la misma austeridad de los primitivos cristianos mostró singular deseo de conocer la fisonomía de Cristo y de la Virgen, y sólo el aclarar la cuestión de si el Salvador y la Vir. en fueron bellos ó feos, enardeció polémicas histórico-teológicas en que intervino la fogosidad de Tertuliano y el profundo pensar de otros Padres de la Iglesia primitiva.

Es, pues, humano, natural y legítimo el poseer los retratos de los seres que nos interesan, ya sea para enaltecer la clara memoria, ya para recordar sus hechos insignes, ya para satisfacer los sentimientos más íntimos del amor, de la gratitud y de la sangre.

Por eso aparecen pinturas y esculturas donde se da culto y se ofrecen obsequios á esas ideas y sentimientos.

Pero no sólo se satisfacen éstos por el medio expresado, sino que se ofrecen con él datos preciosos y de mucho interés á la Historia y á la Arqueología.

De la contemplación del carácter moral de un personaje, carácter que trasciende al través de las capas de pintura y del frío mármol de la estatua y del relieve, pasa la curiosidad del hombre ilustrado al estudio de las condiciones artísticas de la obra, y luego á las circunstancias externas de que la revistió el artífice, que para darla la envoltura de la realidad, la presenta por lo común con el mismo traje, las mismas armas y joyas, los blasones de linaje y los atributos personales de que usó en vida la persona retratada.

Por consiguiente, el estudio iconográfico es siempre utilísimo para el historiador y para el arqueólogo, y merece alabanzas y auxilios quien á costa de esfuerzos y de sacrificios y con habilidad notoria se dedica á aquel estudio.

En este caso está el Sr. Poleró, artista de buena casta, incansable averiguador de ruinas, constante conservador de monumentos perdidos y olvidados, cuyos recuerdos apunta en sus carteras; hombre, en quien una edad avanzada no ha consumido los ardores intelectuales; un trasunto, en fin, del inolvidable Carderera.

A manesa de muestra de sus trabajos ha impreso el libro á que este informe se refiere, y en el que, concretando su voluntad y su pericia á las estatuas y relieves de monumentos funerarios, ofrece cuarenta y cuatro de ellos, y aún más, porque algunos representan á dos personas. Del natural y al lápiz ó á la tinta están copiados con verdadero espíritu artístico, aunque claro es que por el procedimiento de que se ha servido no ofrecen la fría exactitud de la fotografía y artes de ella derivadas; pero, en cambio, tienen más sabor de época y se ve en ellas la personalidad del retratista. Estos dibujos, tomados del natural, aparecen reproducidos en el libro por excelentes fototipias, y van acompañados de artículos biográficos de los personajes á que se refieren y de la descripción de las estatuas y relieves.

No ha puesto el Sr. Poleró grandes esfuerzos de investigación en la parte puramente literaria, porque no es la erudición su campo propio, ni, en realidad, es ese el fin de su libro; pero ha procurado atenerse á las fuentes de mayor crédito para allegar las noticias biográficas. Ha cuidado de que en su libro aparecieran las estatuas tumulares más dignas de interés, ya por las personas que representan, ya por las circunstancias artísticas de las estatuas, en época, estilo, vestiduras, paramentos bélicos, detalles arquitectónicos, etc., enriqueciendo además su trabajo con un glosario de los nombres de las piezas de vestir y de armadura desde el siglo VII al XVII. Entre las estatuas que ha reproducido merecen ser señaladas, por aquellos conceptos, las del Infante D. Felipe, hijo del Rey Santo; D. Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo; D. Fernando, el de Antequera; D. Mauricio, Obispo de Burgos; D. Antonio Agustín, D.ª Beatriz Galindo, los Duques de Lerma, D. Sancho Dávila, el Marqués de Cenete, etc.

Por lo expuesto se comprenderá que esta Real Academia considera el libro del Sr. Poleró como original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas, circunstancia que requiere la legislación vigente para favorecer con auxilios á los autores y sus obras.

Sin embargo, como siempre, resolverá lo más acertado V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 6 de Abril de 1903.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La importancia creciente que para el desarrollo de la cultura nacional va adquiriendo el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, por sus continuos y cada vez más ampliados trabajos de investigación científica y por sus relaciones con otros centros análogos, exige que se atienda cuidadosamente á cuanto con él se relaciona, y, en especialidad, á lo que á su organización ó régimen interior se refiere, á fin de que pueda responder á los fines para que está creado. En la actual organización de este Museo se advierte la falta

de un funcionario que, cual existen en los Museos de Historia Natural del extranjero, con carácter á la vez facultativo y administrativo, lleve las funciones siguientes:

1.ª Llevar un Registro general del material científico que ingresa y sale continuamente en el Museo, no sólo para que en todo momento se pueda saber lo que en éste puede existir, sino para que la Dirección del mismo tenga concentrados los datos necesarios al efecto de saber el material de que se dispone para donaciones, para formación de colecciones nuevas y para los otros fines de difusión científica que con él se han de cumplir.

2.ª Llevar la correspondencia administrativa del Museo y auxiliar á la Dirección en el despacho de la facultativa, oficial y privada, que cada día es más numerosa, y que, por las relaciones con el extranjero, va siendo cada vez más delicada.

3.ª Acompañar á los naturalistas y demás visitantes extranjeros para facilitarles sus investigaciones en las visitas al Museo.

4.ª Celar el cumplimiento de los deberes del personal administrativo y subalterno del Establecimiento, para la buena marcha del servicio.

5.ª Administrar los fondos destinados á adquisición del material de todas clases.

Todos estos cometidos los cumple acertadamente en la actualidad la Dirección del Museo, pero pesa sobre ella un excesivo trabajo por las funciones facultativas y profesionales que tiene además que atender y que son anejas al cargo, aumentado por estar instaladas en diferentes locales las colecciones y trabajos del Museo.

Teniendo, por lo tanto, en cuenta las anteriores manifestaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte el cargo de Conservador mayor, Jefe administrativo del Museo, que estará dotado con 4.000 pesetas anuales.

2.º Este nombramiento se hará á propuesta del Director del Museo; habrá de recaer en persona en la que concurran las condiciones siguientes:

a. Ser Doctor en Ciencias Naturales.

b. Ser ó haber sido Catedrático, por oposición directa, de asignatura de la Facultad y Sección ó de Historia Natural de Instituto.

c. Haber desempeñado una Secretaría de Universidad ó de Instituto, ú otro cargo administrativo, á satisfacción de sus Jefes.

d. Conocimiento de idiomas con la extensión suficiente, á juicio de la Dirección del Museo, y se publicará en la GACETA, conjuntamente con los méritos y servicios que acrediten su competencia y justifiquen su nombramiento.

3.º Este funcionario formará parte de la Junta directiva del Museo, con voz y voto en ella, y no podrá ser separado de su cargo sino en virtud de expediente y á propuesta de la misma Junta.

4.º Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

A. Llevar el Registro general de entrada y salida del material científico del Museo y el de entrada de los libros y publicaciones destinados á la Biblioteca del mismo.

B. Encargarse del despacho de la correspondencia administrativa del Museo y auxiliar á la Dirección en el de la facultativa, oficial y privada, con los registros correspondientes.

C. Auxiliar á la Dirección, en las relaciones con los naturalistas nacionales y extranjeros que visiten el Museo.

D. Vigilar el cumplimiento de los deberes de los Conservadores del Museo, en la parte que no corresponda á los Jefes de Sección, y el de los del personal administrativo y subalterno del Establecimiento, dando noticia al Director de cuantas deficiencias notare, y proponiendo al mismo los medios para remediarlas, así como las recompensas y castigos que procedan.

E. Administrar los fondos destinados á la adquisición del material de todas clases, dentro de lo preceptuado por el Reglamento del Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que recuerde á los Rectorados el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 12 de Septiembre y 10 de Octubre de 1902, referentes á la tramitación de los

expedientes de propuesta para la expedición de los títulos de Licenciados y Doctores, que deberá efectuarse con toda urgencia, procurando no transcurra más que el tiempo indispensable entre la fecha del pago de los derechos correspondientes y la remisión del expediente á este Ministerio, á fin de procurar que los títulos se expidan con la celeridad posible, evitando los perjuicios que puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**REAL ORDEN COMUNICADA**

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Eugenio Casado y Mesa Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1904.—El Subsecretario,

CASA-LAIGLESIA

Sr. Rector de la Universidad de Granada.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Eugenio Casado y Mesa.*

Maestro de primera enseñanza normal, con nota de Sobresaliente en los grados elemental, superior y normal. Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, en ambos con la nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, en virtud de oposición, cuyo Tribunal le propuso con el núm. 8 de la lista de mérito relativo

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902, y por supresión de la Normal de Badajoz, fué nombrado Profesor numerario de la misma Sección de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Sección tercera. — Obra pía.**

Calificadas las obras ejecutadas por los opositores á las plazas de pensionados por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma se hallarán expuestas al público en las salas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 11), los días 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 del corriente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

**Asuntos contenciosos.**

El Cónsul de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pablo de Huerta y Fener, dejando algunos bienes de fortuna.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléz.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

**NEGOCIADO 1.º**

En el territorio del Oblegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Cañaveral, distrito notarial de Garrovillas, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Badajoz se halla vacante la Notaría de Barcarrota, distrito notarial de Jerez de los Caballeros, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia general.**

**Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.**

| NOMBRES   | Pensión anual que se les señala |  |
|---|---------------------------------|--|
|   | Pesetas.                        |  |
| D.ª María del Carmen Gárate y García.....               | 625                             |  |
| Juana Rodríguez Saavedra.....                           | 273,75                          |  |
| Julia Vera Alfonso.....                                 | 400                             |  |
| D. Benito Rivas Chapela.....                            | 137                             |  |
| José Sancho Fresquet y Rosa García Sospedra.....        | 182,50                          |  |
| Ignacio Lomba Bar y Teresa Cividanes.....               | 137                             |  |
| D.ª Petra Serantes Sequeiro.....                        | 273,75                          |  |
| D. Sebastián García Romero.....                         | 137                             |  |
| Francisco Novo Villar y Andrea Filgueira Fernández..... | 273,75                          |  |
| Ramón Segarra Goitia y Francisca Olano Urriaga.....     | 182,50                          |  |
| Joaquín Amador Fernández y Milagros Cordero Gómez.....  | 182,50                          |  |

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Intendente general, Leandro de Saralegui.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 20 al 23.*

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.211.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.037.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.351.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.030.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.586.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.672.

*Día 21.*

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

*Día 22.*

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

*Día 23.*

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

RESULTADO de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 5 del corriente, se han celebrado en este día para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

**Proposiciones presentadas.**

| CONCEPTO                                   | INTERESADOS             | PESETAS |               |
|--|-------------------------|---------|---------------|
|  |                         | Nominal | Cambio        |
| Acciones de Obras públicas.....            | D. Ramón Quintero.....  | 34.500  | 99,95 por 100 |
| Idem id.....                               | D. Domingo Ortíz.....   | 10.000  | 99,98 por 100 |
| Total.....                                 |                         | 44.500  |               |
| Acciones de carreteras de 20 millones..... | D. Abelardo Flórez..... | 1.000   | 100 por 100   |

**Proposiciones admitidas.**

| CONCEPTO                                   | INTERESADOS             | PESETAS |               |           |
|--|-------------------------|---------|---------------|-----------|
|  |                         | Nominal | Cambio        | Efectivo  |
| Acciones de Obras públicas.....            | D. Ramón Quintero.....  | 34.500  | 99,95 por 100 | 34.482,75 |
| Idem id.....                               | D. Domingo Ortíz.....   | 10.000  | 99,98 por 100 | 9.998     |
| Total.....                                 |                         | 44.500  |               | 44.480,75 |
| Acciones de carreteras de 20 millones..... | D. Abelardo Flórez..... | 1.000   | 100 por 100   | 1.000     |

NOTA. En las subastas de acciones de carreteras de 55 y 34 millones no se ha presentado ningún pliego. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta Diocesana de construcción y reparación de templos.**

**ANUNCIO 1.º**

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 1.º del mes corriente, se ha señalado el día 14 del próximo Julio, á la hora de las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Valdiviño, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.479,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 473,95 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-

mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Mondoñedo 15 de Junio de 1904.—Dr. Enrique Costas Márquez, Gobernador Eclesiástico, S. P. = Dr. Marcelino García González, Secretario. 546—S

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

\*\*\*

**ANUNCIO 2.º**

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 1.º del mes corriente, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia parroquial de San Vi-

cente de Meirás, bajo el tipo del presupuesto de contrata, im-  
portante la cantidad de 11.247,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la  
Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante  
esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria  
de la misma para conocimiento del público los planos,  
presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa  
del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-  
tándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar-  
se previamente como garantía para tomar parte en esta sub-  
asta la cantidad de 562,36 pesetas, en dinero ó en efectos de  
la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de  
Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-  
mento que acredite haber verificado el depósito del modo que  
previene dicha Instrucción.

Mondónedo 15 de Junio de 1904.—Dr. Enrique Costas Már-  
quez, Gobernador Eclesiástico, S. P.—Dr. Marcelino García  
González, Secretario. 547—S

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado  
con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen  
para la adjudicación de la obra de . . . . ., se comprometo á  
tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta  
sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la  
cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo  
ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios;  
advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se  
exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos  
escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la  
ejecución de las obras.

### Gobierno de la provincia de Lugo.

#### Negociado cuarto.—Reemplazos.

##### EDICTO

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausen-  
cia de Ramón Parada Ouro, del Ayuntamiento de Palas del  
Rey, cuyas señas personales se expresan á continuación, el  
cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado pa-  
radero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás per-  
sonas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Go-  
bierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el  
fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia  
de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo  
al art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vi-  
gente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Lugo 23 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Federico Ló-  
pez González. P—674

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño oscuro,  
nariz regular, barba afeitada, boca regular y color frigeño.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ignorándose el paradero de D. Atilano Soria Vaquero,  
Agente ejecutivo que fué de la única zona de Bermillo de Sa-  
yago; D. Francisco Altolaguirre y D. Felipe Eraña Cejudo,  
Interventores de Hacienda; y el de D. Francisco de Paula  
Moya y D. Marcial Rodríguez Arango, Tesoreros que fueron  
en esta provincia, se les cita y emplaza, para que en el pre-  
ciso término de diez días, contados desde el siguiente del en  
que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se  
presenten en esta oficina, por sí ó por medio de apoderado, á  
recoger y contestar los pliegos de cargos que les resulta en el  
expediente que se instruye contra el citado Agente ejecutivo;  
advirtiendo que transcurrido el plazo que se señala sin haberlo  
verificado, se tendrán aquéllos por contestados, y se les de-  
clarará en rebeldía, de conformidad con lo que dispone el ar-  
tículo 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas  
del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Zamora 13 de Junio de 1904.—León Carrillo. P—673

### Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra.

La Administración de Hacienda de esta provincia hace sa-  
ber: Que ignorándose el paradero de D. Juan María Oría, ve-  
cino que fué de Alsasua, y hallándose en deber al Tesoro la can-  
tidad de 36 pesetas por el canon de superficie de seis trimestres  
de la mina de hierro titulada «Santa Marina», esta oficina, de  
conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del art. 142  
de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é  
impuestos del Estado, del procedimiento contra deudores á la  
Hacienda de 26 de Abril de 1900, cita por el presente anuncio  
á dicho deudor para que se presente en el Negociado de minas  
en el improrrogable término de diez días á realizar el pago de  
la expresada cantidad; advirtiéndole que de no presentarse en  
dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín*  
*oficial* de esta provincia para que tenga la debida publi-  
cidad.

Pamplona 13 de Junio de 1904.—El Administrador espe-  
cial de Hacienda, Adriano Méndez. P—670

### Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de  
la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos  
de contribución rústica correspondiente al segundo semestre  
del año de 1902 y atrasos, se encuentra comprendido D. José  
Delmar, sin que conste tenga en esta localidad persona que  
le represente, por lo que expongo el presente edicto para que  
pueda llegar á conocimiento del mismo la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Santa Coloma de Far-  
nés á 9 de Junio de 1904. El encargado de la recaudación que  
suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumpli-  
miento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento  
de la finca del deudor D. José Delmar, incluyendo para que  
sea objeto de ejecución la siguiente:

Una pieza de tierra, sita en este término, llamada «Mas  
Bou», de cabida tres vesanas, equivalentes á sesenta y cinco  
áreas sesenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, con Fran-  
cisco Calderón; al Sud, con Jacinto Torres; al Este, con N. Mar-  
qués, y al Oeste, con Antonio Trafach.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo  
con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los pá-  
rrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de  
la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos  
oportunos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 9 de Junio de 1904.—  
El Agente, Miguel Bas. P—671

### Recaudación ejecutiva de Hacienda de La Bisbal.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la  
Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo  
por débitos de contribución rústica correspondiente al año  
de 1903, se encuentra comprendido D. Esteban Pagés, sin que  
conste en esta localidad persona que le represente, por lo que  
expongo el presente edicto para que pueda llegar á conoci-  
miento del mismo la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Cruilles á 4 de Junio  
de 1904. El encargado de la recaudación ejecutiva que suscri-  
be, acompañado de los testigos auxiliares y en cumplimiento  
de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de las  
fincas del deudor D. Esteban Pagés, incluyendo, para que sea  
objeto de ejecución, la siguiente:

Una pieza de tierra en la partida denominada «Baca Mor-  
ta», término municipal de esta villa, de cabida dos vesanas,  
equivalentes á cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiá-  
reas; lindante: al Este, con Agustín Cals; al Norte, con Fran-  
cisco Bruguera; al Sud, con herederos de José Font; y al  
Oeste, con José Darnaculleta.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo  
con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los pá-  
rrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de  
la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportu-  
nos efectos.

Dado en Cruilles á 8 de Junio de 1904.—El Agente, Mi-  
guel Bas. P—668

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villena.

D. Joaquín Herrero Valdés, Abogado y Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de esta ciudad de Villena.

Hago saber: Que por Real orden inserta en este diario ofi-  
cial, correspondiente al día 16 de Enero último, fueron pro-  
puestos, entre otros, y nombrados por esta Alcaldía, con fecha  
11 de Marzo siguiente, para desempeñar los cargos de Guar-  
das rurales de este Municipio los licenciados absolutos del  
Ejército Francisco Cervera García y Lorenzo Navarro Hernán-  
dez, vecinos de esta ciudad, con el haber anual de 640 pe-  
setas.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de  
la Real orden de 2 de Noviembre de 1891.

Villena á 13 de Junio de 1904.—Joaquín Herrero. M—1012

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias territoriales.

##### BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario  
de Sala de la Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dic-  
tó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dis-  
positiva siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 7 de Junio de  
1904; en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación á  
esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Burgos,  
seguido entre D. Antonio Valcárcel Cilleruelo, como marido  
de D.ª María Peña Pérez, mayor de edad y vecinos de Valla-  
dolid, demandante y apelante, defendido en el acto de la vis-  
ta por el Abogado Licenciado D. Julio Díez Montero y repre-  
sentado por el Procurador D. Gregorio Pineda; con D. Satur-  
nino González Arce, vecino de las Celadas, demandado, de-  
fendido igualmente por el Licenciado D. Ramiro López  
Ceballos y representado por el Procurador D. Juan Pérez  
Díez; y con D. Ignacio González Pérez y D.ª Amalia González  
Pérez, casada con D. Eulogio del Río; D.ª María Pilar Gon-  
zález Pérez, casada con D. Juan Sedano; D. José González  
Pérez y por fallecimiento de éste su esposa D.ª Isidora Ortega  
Pérez, en representación de sus hijos Angel, Leovigilda, Do-  
minica y Antonio, de ignorado domicilio, demandados, ha-  
biéndose entendido las diligencias por su no comparecencia  
con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de herederos  
y la consiguiente partición de herencia de D. Vicente Gonzá-  
lez Pérez, vecino que fué de los Tremellos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y  
confirmamos con las costas de esta instancia á cargo del ape-  
lante D. Antonio Valcárcel Cilleruelo, dicha sentencia apela-  
da por la que se absuelve á D. Saturnino González Arce, don  
Ignacio González Pérez, D.ª Amalia González Pérez, D.ª Ma-  
ría del Pilar González Pérez y D. José González Pérez, y por  
fallecimiento de éste á su mujer D.ª Isidora Ortega Pérez, en  
representación de sus hijos menores D. Angel, D.ª Leovigil-  
da, D.ª Dominica y D. Antonio González Ortega, de la deman-  
da promovida contra ellos por D. Antonio Valcárcel Cillerue-  
lo, como marido de D.ª María Peña Pérez, con imposición al  
demandante en la representación que ostentó de las costas  
de primera instancia.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta  
sentencia en los periódicos oficiales, según previene el último  
párrafo del art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, me-  
diante la rebeldía de los demandados antes dichos.

Y luego que este fallo sea firme, devuélvanse los autos al  
inferior con la correspondiente certificación; previa tasación  
de costas, practicada y aprobada que sea, para su ejecución y  
cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, manda-  
mos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacárregui.  
El Magistrado D. Alejandro Rodríguez, votó en Sala y no  
pudo firmar: Miguel Blasco.—El Magistrado D. Elpidio Abril  
votó en Sala y no pudo firmar: Miguel Blasco.—Ramón  
Polanco.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GAC-  
ETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Burgos á 14  
de Junio de 1904.—Ante mí, el Secretario, J. Manuel Capua.  
JC—256

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de  
esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que á instancia de D. Emilio  
Cuenca Martínez, D. Fidel de la Horra Uribe, D. Claudio Ros  
Alvaro, D. José Ibáñez de Navarra y de la Encina, D. José Ma-  
ría Galiano Pina y D. Francisco de la Encina y Clemente, indi-  
viduos que componen la Junta de Beneficencia del Hospital de  
San Ildefonso, de esta ciudad, el primero Alcalde Presidente del  
muy ilustre Ayuntamiento de la misma; y el segundo, Regi-  
dor Síndico del mismo; el tercero, Cura propio de la iglesia  
parroquial de esta ciudad, por sí y en representación del se-  
ñor Cura párroco de la de San Bartolomé Apóstol, y San Mi-  
guel Arcángel, de la ciudad de Valencia; el cuarto, Capellán  
de dicho Hcs. ital; y el quinto y sexto, individuos de la fami-  
lia á que perteneció el muy ilustre Sr. D. Pascual María Cuen-  
ca y Sánchez, se sacan á venta en pública subasta, bajo las  
condiciones que luego se dirán, las siguientes

#### FINCAS

1.ª Una posesión, conocida con el nombre de labor de Olu-  
la, que tiene de cabida de cuatrocientas cincuenta fanegas de  
tierra secano, con su casa de labor y una balsa, incluyendo todo  
en dicha cabida, que reducida al sistema métrico, con arreglo  
al tipo fijado por el Gobierno de la provincia de Albacete, lo es  
de trescientas quince hectáreas, veinticinco áreas, diez centi-  
áreas, situado todo en este término, partido del nombre de la  
posesión, ó sea Olula; lindante: por Norte, con tierras de don  
Daniel Ros, D. José Alcaraz, Sr. Marqués de Montortal, monte  
público, cerro de la Era, charcos del Paraíso y camino de las  
Hoyas; por Mediodía, con tierras del Sr. Marqués de Montor-  
tal, monte público, canalizo Hondo, loma de Umbral, sierra  
de Santa Bárbara, y tierras de José Tomás; por Levante, con  
tierras de Daniel Ros, del Sr. Marqués de Montortal, monte  
público, pinos de la Torre, Almadón, loma del Umbral, sierra  
de Santa Bárbara y camino de las Hoyas; y por Poniente, con  
tierras del Sr. Marqués de Montortal, monte público, cerro de  
los Pinares, cerro de la Fuente y tierras de D. José Alcaraz;  
siendo el tipo fijado para la subasta de esta finca la cantidad  
de treinta mil pesetas.

2.ª Otra posesión titulada labor de «San Benito», situada  
en los términos de Almansa y Ayora, partido de San Benito,  
con su casa, de cuarta clase y derecho al pozo que tiene en-  
frente, de la cabida de cuarenta cahizadas y media, ó sean,  
ocho de primera clase, veinticuatro de segunda, y ocho y me-  
dia de tercera, todas en el término de Ayora, que hacen vein-  
te hectáreas, diecinueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas;  
y doce fanegas, seis celemines en el término de Almansa, que  
con arreglo al tipo fijado en la provincia de Albacete para la  
reducción del sistema métrico, hacen ocho hectáreas, setenta  
y cinco áreas, setenta y una centiáreas; y linda: por Norte,  
con tierras de D. Celestino Cuenca, D. Francisco Ulloa, don  
José Rodríguez, Sr. Marqués de Montortal, D. José Puigmoltó,  
D. Pedro Saux, D. Antonio Martínez y D. José y D. Anto-  
nio Casabuena; por el Sur, con camino del pozo y tierras de  
D. Pedro Saux, de D. Pascual y D. José Puigmoltó, D. An-  
tonio Navalón, D.ª Asunción Ulloa, D. Rafael Ossa y D. José  
Martí; por Este, con tierras de D. José Sánchez Cámara, don  
José Rodríguez, D. José Puigmoltó, D. Antonio Navalón, don  
José Gutiérrez, D. Pascual Puigmoltó, acequia, camino del  
Mediodía de la Laguna, y tierras de D. Félix María Jaliou; y  
por Oeste, con camino de enmedio de la Laguna, era del Pra-  
dón, camino del Llano, línea del ferrocarril, acequia, zanja y  
tierras de D. Antonio Navalón, D. Miguel Alcaraz, D. Pedro  
Sánchez, D.ª Josefa López y D. Antonio Catalán; siendo el  
tipo fijado para la subasta de esta finca la cantidad de cuarenta  
mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este  
Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, sin número, piso  
principal, el día 11 del próximo mes de Julio, y hora de las  
once.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensa-  
ble que los licitadores de la labor de «San Benito» depositen  
en la mesa de este Juzgado previamente la cantidad de dos  
mil pesetas, y los de la labor de «Olula» la de mil quinientas  
pesetas; cantidades que representen el cinco por ciento de los  
tipos señalados para la subasta de dichas fincas; debiéndose  
conformar con los títulos de propiedad presentados, sin que  
sea admisible al rematante ninguna reclamación por insufi-  
ciencia ó defecto de los mismos, los cuales quedan de mani-  
fiesto en la Escribanía del autorizante con el pliego de condi-  
ciones para instrucción de los que quieran interesarse en la  
subasta á que han de sujetarse los rematantes; y se hace con-  
star también que dicha Junta de Beneficencia se reserva el de-  
recho de aprobar el remate.

Dado en Almansa á 14 de Junio de 1904.—José María Rey.  
P. S. M., Teodoro Cid. 1638—X

#### ALMERÍA

En la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones  
inferidas á Antonio Sánchez Becerra, de esta vecindad, se ha  
mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, don  
Ricardo Pavón Rosales, en providencia de hoy, se cite por  
medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta pro-  
vincia á Juan Rico Romero (a) El Pastelero, para que compa-  
rezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para  
recibirle declaración en expresada causa.

Y con el fin de que esta cédula se inserte en dichos periód-  
icos para que sirva de citación en forma al Juan Rico, los  
expido en Almería á 8 de Junio de 1904.—El Actuario, Licen-  
ciado José Roda Rodríguez. JO—4922

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del dis-  
trito de la Barceloneta de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la  
causa criminal sobre coacciones contra el sujeto herrador co-  
nocido por Tomás, que vivió en el piso tercero, puerta primera,

de la casa donde está la estación del tranvía en la calle del Clot de San Martín de Provencals, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado. Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4923.

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Joaquín Torre Granell, hijo de Antonio y de Antonia, de dieciséis años cumplidos, natural del Pueblo Nuevo, domiciliado en San Martín, carretera del Cementerio, 21, segundo, segunda puerta, y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4924.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Bonal Portolá, vecino que fué Esplugas de Llobregat, de treinta y nueve años de edad, soltero, del comercio, estatura regular, color sano, de complexión robusta, calvo; usa bigote rubio; ojos verdes azules, voz algo opaca; tiene una cicatriz en el labio superior, viste decentemente y fué apoderado de la fábrica de pianos de «Viuda de Pedro Estelá», sita en esta ciudad, y cuyo Bonal habitaba en la calle de la Carretera, núm. 11, de dicho pueblo de Esplugas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado José Bonal Portolá.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1904.—Pedro Zamora. El Escribano, Víctor Fons. JO—4925.

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día dictada en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre desacato contra Rafael Morenate López, ha acordado se cite en legal forma al testigo Manuel Martínez García, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Julio próximo y hora de las trece, comparezca ante la Audiencia de Granada, á fin de que asista al juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 11 de Junio de 1904.—El Escribano, C. S., Rafael Martínez. JO—5044.

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Mariano Gómez y Gasol, vecino de Madrid, y habitante que ha sido en la calle de Huerta del Bayo, núm. 11, piso tercero, cuyas demás circunstancias personales no constan, cuyo sujeto ha residido temporalmente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo instruyo por injuria y calumnias al vecino de esta ciudad D. Rafael Franco y López; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real á 9 de Junio de 1904.—Bernardo Hervás.—P. S. M., Domingo María Bermeo. JO—4926.

CHELVA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario sobre falsedad en expedientes de fallidos, se requiere á los contribuyentes, cuyos nombres se consignan al final de la presente cédula, y á los herederos de los fallecidos, para que en el término de los ocho días siguientes al de la publicación de aquella en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten en este Juzgado los recibos de contribución territorial satisfechos en los pueblos de Calles y Domeño de la segunda zona de recaudación de este partido judicial y los trimestres y años á que corresponden, cuyos recibos también son expresados á continuación.

Chelva 9 de Junio de 1904.—El Escribano accidental, Miguel Roger. JO—4927.

RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES Y RECIBOS DE CONTRIBUCION A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE CEDULA

Cuarto trimestre de 1897 á 98:

- Tomás Estevan.
- Joaquín Llaosa.
- Celedonio Martínez.
- Vicente Zapater Cohn.
- José López López.
- Pedro García García.

Cuarto trimestre de 1894 á 95.

- Miguel Balaguer Cortés.
- Manuel Domingo Sánchez.

- Manuel López Porter.
- Francisco Moreno-Esteban.
- Mariano Otero.
- Manuela Pérez Balaguer.
- Antonio Juan Ramón.
- Vicente Pons.
- Juan Zunquet.
- Marta Herráiz.

Cuarto trimestre de 1893 á 94.

- Joaquín Estevan Vivel.
- Domingo Orts.
- José López Valero.
- María García Poleta.
- Antonio Lázaro.

Primer, segundo y tercero trimestre de 1897 á 98.

- Vicente Ferrer Belenguer.
  - José Gunca, sus herederos.
  - Francisco Roger Tortajada.
  - Juan Solar Viana.
  - Tomás Solar Moreno.
  - Antonio Romero Martínez.
  - Juan Cruz Pamblanco, como heredero de Juan Pamblanco.
- Todos cuyos contribuyentes se hallan en ignorado paradero.

GIJÓN—ORIENTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente, en proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á Juan López Fernández, su madre Generosa Santa Olaya, Juan López, hermano del primero, y Camilo Paulus Bochair, para que á las once de la mañana del 22 del actual, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que por lesiones se siguió en este Juzgado contra Juan López; bajo las penas que establece la Ley.

Gijón 11 de Julio de 1904.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Orías. JO—5046.

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta ciudad, y Escribanía de mi cargo, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio López Carrero, en nombre de D. Antonio María Afán de Ribera y Rodríguez, contra el Sr. Conde Jenaro Caracciolo de Torchiarolo, sobre cobro de cinco mil pesetas de principal, intereses legales y las costas, en los cuales, con fecha 3 de Septiembre del año último, se dictó auto despachando la ejecución interesada, y que no siendo conocido el domicilio del deudor, se practicase el requerimiento de pago y citación de remate en la forma prevenida en los artículos 269 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que quede citado de remate en forma el expresado deudor Sr. Conde Jenaro Caracciolo de Torchiarolo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, expido la presente; haciéndose constar que ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago; y la firma en Granada á 7 de Junio de 1904.—El Actuario, Emilio León. 1628—X.

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Buján, vecino, según se dice, de Palas de Rey, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 8 de Junio de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—D. S. O., P. S., Nicasio Blanco. JO—4928.

Señas del procesado.

Estatura corta, cara redonda, barbilampiño, como de dieciocho á veinte años.

LA RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por D. Luis María Regife Hidalgo, Registrador de la propiedad interino que fué del tercer distrito de Mindanao, Surigao (Filipinas), se ha presentado instancia en este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que para garantizar dicho cargo constituyó en metálico en la Administración de Hacienda de Surigao (Filipinas).

Y á los efectos del art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en relación con la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, inserta en la GACETA DE MADRID del día 29, cito por el presente edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercerla en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Rambla á 8 de Junio de 1904.—Juan de Rojas. El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar. JO—4929.

LLERENA

El Sr. D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por juegos prohibidos, cuyo hecho ocurrió en la villa de Azuaga, á las veintitrés del día 22 de Enero último, ha mandado se cite al procesado Diego Cañillas Blanco, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración como tal procesado en mencionada causa; apercibido de que si no lo verifica en expresado término, que principiará á correr desde el día siguiente al en que aparezca inserta esta cédula, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula y la firma en Llerena á 6 de Junio de 1904.—El Actuario, Vicente Margalejo Tobeñas. JO—4930.

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento, al parecer intestado, de D.ª María del Carmen Enrile y Labraqué, natural de Cádiz, en cuya ciudad falleció el 25 de Diciembre de 1902, hija legítima de D. Francisco y de D.ª María del Rosario, de ochenta y dos años, viuda de D. José Enrile, Marqués de Casa Enrile, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho que su primo hermano D. Francisco Javier de Enrile y de Espeleta, que pretende la declaración de herederos, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1904.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 1636—X.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Pedro Albela González, casado, y de las demás señas que á continuación se expresarán, vecino de la parroquia de Santa Columba de Carnota, ausente en la actualidad, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde el en que tenga efecto la inserción de otra igual requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, á la hora de diez de su mañana, á fin de que pueda llevarse á efecto la celebración del juicio oral por el Tribunal de Jurado en la mencionada causa; apercibido de que en otro caso ésta seguirá sustanciándose y se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Las señas personales del indicado procesado son las que á continuación se expresan.

Dada en la villa de Muros á 10 de Junio de 1904.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez. JO—5057.

Señas del procesado Pedro Albela.

Es mayor de veintinueve años; está casado con Manuela Formoso; es alguacil cesante y cantero; hijo de José y Manuela, natural y vecino de Santa Columba de Carnota, en el término municipal del mismo nombre.

ÓRGIVA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Tovar Domínguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Soportujar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la conveniente declaración en la causa que se sigue sobre falsedad de documento público por el Ayuntamiento del pueblo de Soportujar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Órgiva á 8 de Junio de 1904.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Manuel Gómez. JO—4931.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes pertenecientes á la fundación hecha por D.ª María Vela, vecina que fué de Mozoncillo, promovidos por el Procurador D. Santiago Páramo, en nombre de D. Andrés Pérez Pesquera, vecino de Zarzuela del Pinar, quien se cree con preferente derecho á dichos bienes, en virtud de su parentesco con la fundadora, que según el árbol genealógico presentado, es el de décimotercero grado civil, por descender directamente de D. Francisco Antón, primo carnal de la causante. Esta señora había otorgado testamento en 9 de Junio de 1609, en unión de su marido Juan Pérez el Mayor, ante el Escribano que fué de Mozoncillo D. Sebastián González; en virtud de cuya disposición testamentaria fundó en la iglesia de San Juan del expresado pueblo una capellanía colativa, con carga de tres misas cada semana para siempre jamás, sobre toda la heredad de tierras que la pertenecían en el lugar de Escalona; estableciendo que sus patrones las arrendasen, y con su producto se diera al Capellán cada año cien fanegas de trigo mocho, dándole al efecto poder amplio para cobrar, y con el sobrante de las rentas fundó así bien una obra pia con objeto de que cada año se distribuyeran treinta fanegas de trigo entre los pobres de Mozoncillo y Escalona, prefiriendo á sus parientes; disponiendo asimismo que si hubiese sobrante se distribuyera en casar huérfanos, dando á cada uno veinte ducados; y, por último, aparece de la copia del testamento obrante en autos que, según voluntad de la testadora, deberían disfrutar de la capellanía y de los demás beneficios de la obra pia sus parientes más cercanos, prefiriendo á los de la línea paterna y á los que, de entre éstos, estuviesen ordenados ó pudieran ordenarse de misa.

Y en providencia de 11 del actual, se ha acordado llamar por medio de este tercer edicto y por término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes de referencia; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; advirtiéndose que han comparecido en dichos autos, alegando derecho á los bienes de referencia, D. Romigio Alvarez Matarranz, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Leandro Sancho, en virtud de su parentesco en duodécimo grado civil con el padre de la fundadora D. Pedro Vela, y décimotercero con la misma fundadora, según el árbol genealógico presentado; D. Pedro Calvo Núñez, vecino de Zarzuela del Pinar, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en virtud de su parentesco en décimo grado civil con el padre de la fundadora D.ª María Vela, y en undécimo con ésta, según el árbol genealógico presentado; y D. Manuel Antón, vecino de Perogordo-Madrona, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, que aún no ha presentado documentos que justifiquen su derecho.

Dado en Segovia á 14 de Junio de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. JC—257.

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de

las diligencias á cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal instruida en el presente Juzgado por el delito de hurto contra José Agustín Aguilá Cabestany, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y María, casado, peón, con instrucción, natural de Ribarroja, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles nacionales de esta ciudad y llevar á cabo con él cierta diligencia; apercibiéndole, caso de no hacerlo, en ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, conduciéndolo en su caso á las indicadas cárceles y á mi disposición.

Dado en Tarragona á 7 de Junio de 1904.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—4935

## TORRELAVEGA

D. Ceferino Mendaro y Gutiérrez, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita á Juan Castellano Castellano, Miguel Peña García, Alonso Castellano, Federico Mira Valera, Benigno González Jardón, Dolores García González, Manuel López y á Gabriel Sáinz, cuyas circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que el día 27 del corriente mes, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Emilio Sanz Mercadal; apercibiéndoles, que de no comparecer se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Torrelavega á 14 de Junio de 1904.—Ceferino Mendaro.—El Escribano, Ldo. Vicente Muñoz. JO—5068

## TORRIJOS

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Telesforo Luengo Carrasco, de veintidós años de edad, soltero, silletero, natural de Casillas (Avila), cuyas señas se detallan á continuación, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber la resolución dictada por la Superioridad en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición al referido procesado.

Dado en Torrijos á 4 de Junio de 1904.—Mariano García-Puente.—P. S. M., Bernabé Bajo. JO—4936

## Señas del procesado.

Ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno; viste pantalón de pana á cuadros negros, camisa blanca, blusa azul y usa á la cabeza boina azul.

## VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura de José Fernández y Fernández, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 7 de Junio de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. JO—4932

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, se cita á una tal María Fernández, como de unos cuarenta y cuatro años de edad, baja, gruesa, mal vestida, que se dice vivía en la calle de la Estación, letra T, la cual el día 11 de Mayo último empeñó en la casa de préstamos de la calle de la Solanilla unas polkas de oro con diamantes de la propiedad de Luisa Margareto, esposa de Ambrosio Trifón, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirla declaración en la causa que se instruye sobre sustracción de dichas polkas, con su estuche, contra Guadalupe Díaz y Máxima Herrero; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Junio de 1904.—El Actuario, Celestino Suárez. JO—4917

## VICH

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra Matías Font Soler, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Antonia, natural de Riuprimed, sin domicilio, apodado Grandet, y sin instrucción, hoy de ignorado paradero, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho Matías Font Soler, cuyas demás señas del mismo son: estatura regular, pelo castaño, ojos azul claro, nariz y boca regulares, viste blusa negra, pantalón de pana bastante usado y calza zapatos negros.

Al propio tiempo, se cita y llama al referido procesado Matías Font Soler, para que dentro del término de diez días, á

contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á Derecho si no lo verifica.

Dada en Vich á 6 de Junio de 1904.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Salvador Sola. JO—4918

## VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que instruyo por hurto de un pollino al vecino de Quintanilla del Monte Lázaro Gómez, he acordado se proceda á la busca del citado pollino, cuyas señas se detallan á continuación, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado.

Por tanto, ruego y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan sin demora á la busca del mencionado pollino, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dado en Villalpando á 8 de Junio de 1904.—Lorenzo San Juan.—P. S. M., Teófilo Alonso. JO—4933

## Señas del pollino.

Dos años, pelo blanquizado, rayas negras en los corbejones, alzada cinco cuartas y media, pescuezo corto, en el lomo una raya negra desde la cola á la cruz, haciendo cruz, rozadas las manos de las trabas.

## VILLARCAYO

El Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en la causa que se instruye contra Julián Arriola Arnáiz y otros, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, ha acordado se cite á Ventura Rodríguez López, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de San Juan del Campo, Daniel González Cienfuegos, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, y Ramón López Iglesias, jornalero, natural de Esperante, provincia de Lugo, los cuales han tenido su residencia en San Martín de Dou, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para la citación de dichos individuos, á quienes se les advierte que tienen obligación de comparecer, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley, firmo la presente en Villarcayo á 7 de Junio de 1904.—El Escribano, Ldo. Luis Díaz Calderón. JO—4919

## VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego, encargo y mando á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y retención, en su caso, de los semovientes que á continuación se reseñan é indican: sus legítimos dueños, los cuales han sido hurtados en la noche del 19 para el 20 de Mayo próximo pasado ó sus inmediatos y anteriores á la primera de dichas fechas, del término de Villavieja, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que los conduzcan si de una manera suficiente no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en la causa que instruyo en averiguación del autor ó autores de su hurto.

Dada en Vitigudino á 7 de Junio de 1904.—Francisco Otero.—D. S. O., Juan González. JO—4934

## De José Moro Estévez.

Una caballería menor, hembra, negra, un poco rucia, de cuatro años de edad y corta alzada.

## De Angel Bernal Garcia.

Otra burra blanca por las berijas, alzada regular, por bajo del cuadril izquierdo un gran le costurón, con cría, también hembra, negra y mohina.

## De Manuel Garcia Sánchez.

Otra burra cerrada, pelo negro, alzada regular y rozada de la collera.

## De Francisco Moro Montero.

Otra burra cerrada, pelo rucio, alzada corta, mutilada los costillares hasta la cabeza, con una cría macho de un año, negro, pardo, mohino y alzada regular.

## De Tomás Manzanera.

Un burro de cinco años, pelo rucio, alzada pequeña, entero, abiertos los caseos de las manos y herrado de las mismas.

## VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Iñure, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero de la Ley de Enjuiciamiento criminal y su art. 835, se cita, llama y emplaza á José María Varela Expósito, de treinta y tres años de edad, casado, mozo de tren, hijo de Carmen y de padre desconocido, natural de Sarría, y vecino de Miranda de Ebro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional, y además para notificarle el auto dictado en 17 de Mayo último, por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue en unión de otro por el delito de hurto, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad, y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 9 de Junio de 1904.—José Sabas Izaguirre.—P. S. M., ante mí, Pedro del Moral. JO—4920

## ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado José González Rodríguez, de quince años de edad, soltero, albañil, hijo de Jorge y de María Blasa, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda notificársele el auto de prisión dictado contra el mismo é ingresar en las cárceles de esta ciudad en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 7 de Junio de 1904.—Manuel Marina. Luis Moliner. JO—4921

## Jurisdicción de Guerra.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Federico Rubio de Celis, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Pedro Chacón, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Chacón, natural de La Línea, provincia de Málaga, hijo de Pedro y de Enriqueta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Chacón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Mayo de 1904.—Federico Rubio de Celis. JG—1349

## BADAJOZ

D. Juan Almeida Vizcarrondo, primer Teniente del regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al soldado Antonio Lobato Capdepón por falta á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Lobato Capdepón, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, de oficio panadero, de veintiséis años de edad, estado soltero, y cuyas señas no pueden consignarse por no figurar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital; á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Badajoz, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 5 de Junio de 1904.—Juan Almeida. JG—1350

## BARCELONA

D. Guillermo Rodríguez Roldán, Comandante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente administrativo de solvencia é insolvencia del que fué músico de tercera del regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Martínez Expósito, hijo de padre desconocido y de Bernarda, natural de Prádano (Burgos), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de Alfonso XIII de Caballería, de esta plaza, para recibirle declaración; en la inteligencia de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Igualmente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) practiquen diligencias en busca del referido individuo, y ordenen su presentación en este Juzgado.

Barcelona 7 de Junio de 1904.—Guillermo Rodríguez. JG—1357

D. Luis de Ramos Gómez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado José Mitjana Rauber por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Mitjana Rauber, natural de Fahu, provincia de Lérida, hijo de Francisco y María, edad veinte años, oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz ídem, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción se le supone, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de la Barceloneta (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Mitjana, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1904.—Luis de Ramos. JG—1358

## BILBAO

D. Nicolás Moscoso del Prado y García Baquero, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente por falta a concentración, seguido contra el soldado Carlos San Martín Torregrosa.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Carlos San Martín Torregrosa, natural de Barcelona, hijo de Carlos y de Salvadora, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son desconocidas por no constar en la filiación, siendo su estatura la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, que ocupa este regimiento, y se ponga á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Bilbao á 2 de Junio de 1904.—Nicolás Moreno del Prado. JG—1359

## CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento de Infantería Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hállandome instruyendo expediente contra el educando de música de este regimiento Francisco Vera Deán por la falta grave de primera deserción, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticias del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 3 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. JG—1351

## CARTAGENA

D. Julio Segura Navarro, primer Teniente del regimiento de Infantería España, núm. 48, y Juez instructor del expediente que, por falta á incorporación, me hallo instruyendo al recluta procedente de la zona de Villafraña del Panadés, núm. 46, y destinado á este regimiento, Carlos Beltrán Balet.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Carlos Beltrán Balet, hijo de Pablo y de Gertrudis, natural de Sitges, provincia de Barcelona, partido judicial de Villanueva y Geltrú, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parán lole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Carlos Beltrán, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 4 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Segura. JG—1352

## CASTELL DE FERRO

D. Francisco Ballesteros y Sánchez, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Granada, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía para la formación de un expediente informativo, hago saber: Que el día 16 de Diciembre de 1903, el carabiniere del puesto de la Alcazaba, de esta Comandancia, Francisco Escobosa Suárez, en el sitio de la playa denominado Puntilla de la Juana, y á las dieciséis de aquél día, encontró á dos viajeros llamados Modesto Pérez Fernández y José López Vicente, que con una caballería que montaban y por haberse caído ésta al agua, fueron arrastrados por el temporal reinante, arrojándose el citado carabiniere al mar con exposición de su vida, consiguiendo sacarlos; pues los esfuerzos de los naufragos resultaban estériles por ir uno envuelto en la capa y encontrarse ambos en la corriente del oleaje.

En vista de este importante servicio prestado á la humanidad, el Excmo. Sr. Capitán General, á instancia del Jefe de la Comandancia á que pertenece el Escobosa, ha ordenado la formación de expediente que, esclareciendo los hechos, determine si aquél tiene derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia. Si alguna persona tuviese que exponer algo que aumente ó disminuya la importancia del hecho referido, puede comparecer en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en Castell de Ferro (Granada), en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en este expediente.

Castell de Ferro 28 de Mayo de 1904.—Francisco Ballesteros. JG—1353

## FERROL

D. Vito de Miguel Ugarte, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35) el recluta del segundo batallón de la tercera compañía José Fernández Lorenzo, hijo de Baltasar y de Rosa, natural de la parroquia de San Félix, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen

activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de ese regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Ferrol 4 de Junio de 1904.—Vito de Miguel. JG—1354

## GERONA

D. Francisco Martí Recio, primer Teniente del regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas se sigue contra el soldado del expresado Cuerpo Antonio Peiro Escolano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Peiro Escolano, natural del Real de Gandia, provincia de Valencia, hijo de Antonio y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la filiación, su estatura un metro quinientos setenta y cuatro milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Gerona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que, de orden del Excmo. Sr. Capitán General, se le sigue por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Peiro Escolano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento expresado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Junio de 1904.—Francisco Martí. JO—1363

## INCA

D. Enrique Uzquiano Leonard, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de Huesca, núm. 47, natural de Eripol, de la misma provincia, Florencio Mata Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Florencio Mata Jiménez, hijo de Florencio y de María, soltero, de veintiún años de edad, jornalero de oficio; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Dureta, núm. 3, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del expresado batallón Cazadores Alba de Tormes, número 8, se le sigue por la falta de concentración á la expresada zona de Huesca á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Florencio Mata Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Inca á 3 de Junio de 1904.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Uzquiano.—El Secretario, Félix Trebol. JG—1364

D. Antonio Martín y Guzmán, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Huesca, núm. 47, José Ardamy Sopena, por falta de concentración á la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ardamy Sopena, recluta, natural de Benavente, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Benabarre, hijo de Ramón y de Dominica, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe, del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, se le instruye por la falta de concentración á dicha zona á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ardamy Sopena, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Inca á 4 de Junio de 1904.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Martín.—El Secretario, Jesús Muro. JG—1355

## LA CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago Froilán Troche Rivas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Froilán Troche Rivas, hijo de Juan y de Valentina, natural de Ordenes, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de La Coruña, región militar de Galicia, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio curial, y cuyas señas personales no se expresan por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Froilán Troche Rivas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en La Coruña á 6 de Junio de 1904.—Francisco Lorenzo. JG—1360

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1901, por el Ayuntamiento de San Pedro de Oza, José Martínez Sánchez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez Sánchez, hijo de Antonia y de Felipa, natural de Reboledo, partido judicial de Betanzos, nació el 14 de Junio de 1881, de estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de Alfonso XII en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; y caso de no verificar supresentación será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

La Coruña 10 de Junio de 1904.—Agustín Brañas. JG—1361

## LÉRIDA

D. Juan Mas Arau, Capitán del regimiento de Infantería Navarra, núm. 25.

Hállandome instruyendo expediente en averiguación del paradero actual del soldado que fué de la primera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 75, Antonio Herrero Fernández, y no habiéndose podido comprobar de un modo exacto, á pesar de cuantas diligencias se han practicado, el motivo de su desaparición en la acción librada contra los insurrectos cubanos el día 13 de Julio de 1895, en el sitio denominado Peralejo (isla de Cuba); usando de las facultades que la Ley me concede para estos casos, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este llamamiento, comparezca en el domicilio de este Juzgado, sito en la Sala de Justicia del castillo principal de Lérida, á dar los descargos oportunos; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; requiriendo igualmente á cuantas personas le conozcan, ó hayan conocido, aporten á estos autos cuantas noticias puedan contribuir al mejor esclarecimiento de los hechos que se tratan de depurar.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 4 de Junio de 1904.—El Capitán instructor, Juan de Mas.—Ante mí, el Secretario, Escolástico de Sión. JG—1365

## MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la que se instruye al primer Teniente de Infantería D. Aniceto Troncoso Mendizábal, por el delito de abandono de residencia, hallándose de reemplazo en esta Corte y sujeto á otro procedimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Teniente D. Aniceto Troncoso Mendizábal, natural de la Habana (isla de Cuba), de veintinueve años de edad, hijo de don Bernardino y de D.ª Dolores, sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, á responder á los cargos que en la misma causa le resultan.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Oficial, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—P. S. M., el Capitán Secretario, Julián Cabrerizo. JG—1356

## OVIEDO

D. Enrique Rodríguez Tajuelo, primer Teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo José Míguez Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Míguez Fernández, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Niveiro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Buján, provincia de La Coruña; para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Sebastián de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y lo remitan en caso de ser habido á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vigo á 2 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Enrique Rodríguez Tajuelo. JG—1344

## VALENCIA

D. Manuel Valencia García, primer Teniente del regimiento de Infantería Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para averiguar el paradero del soldado Adolfo Bonet Pelegrín, que falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Bonet Pelegrín, soldado, natural de El Adiorer (Argel), hijo de Jaime Agustín y María Antonia, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, soltero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, con la estatura de un metro seiscientos treinta y nueve milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta á incorporarse á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Adolfo Bonet Pelegrín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en Valencia, cuarteles de Infantería de San Juan de la Ribera, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1904.—Manuel Valencia. JG—1328

## VIGO

D. Juan González Foubes, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Teserva de Pontevedra, núm. 33, Juez instructor del expediente que se sigue por descubierta de 9.458 pesetas con 90 céntimos, que el Comandante de Milicias de Ilocos-Norte (Filipinas), D. Aguedo Agleayani, parece adeudar á la Caja del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 11.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Aguedo Agleayani, Comandante que ha sido de las Milicias de Ilocos-Norte (Filipinas), para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Vigo á 28 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Juan González.—Por su mandato el Secretario, Luis López Saavedra. JG—1318

D. Enrique Rodríguez Tajuelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Bouzas Iglesias por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Bouzas Iglesias, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Bembibre, parroquia de ídem, Ayuntamiento Buján, provincia de La Coruña, para que en el plazo de treinta días, contados á partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Sebastián, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo y se remita á mi disposición, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vigo 2 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Enrique Rodríguez Tajuelo. JG—1345

## VITORIA

D. José Varona Brancaccio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, se le sigue al recluta destinado á este regimiento por la misma con arreglo á la Real orden circular de 12 de Febrero último (*Diario oficial* núm. 33) José López Fontenla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José López Fontenla, hijo de Manuel y de Juana, natural de Oleiros, provincia de La Coruña, nació en 6 de Marzo de 1882, de oficio labrador, su estatura un metro y seiscientos ochenta y cuatro milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 1.º de Junio de 1904.—José Varona. JG—1330

D. Jesús Gortazar Ariolas, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta á concentración á la zona de reclutamiento de La Coruña se le sigue al recluta Emilio Picón Miras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Picón Miras, recluta del reemplazo de 1902, natural de San Félix, provincia de la Coruña, avecindado en el mismo (Coruña), hijo de José Picón y Cristina Miras, que nació en 12 de Julio del año de 1882, de oficio labrador, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que por falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Picón Miras, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria á 27 de Mayo de 1904.—Jesús Gortazar. JG—1285

## ZARAGOZA

D. Miguel Gascón Aquilá, primer Teniente del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, Juez instructor del ex-

pediente seguido en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Francisco Maurel Gargallo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Maurel Gargallo, hijo de Blas y de María Rosa, natural de Gargallo, provincia de Teruel, avecindado en Gargallo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Montalbán, provincia de Teruel; nació en 6 de Septiembre de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diecinueve años, tres meses y ocho días, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color sano, frente regular, aire natural, señas particulares una cicatriz en el labio superior; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1895; ingresó en el batallón provisional de la Habana en 23 de Abril de 1897; para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Teruel, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de la Aljafería, cuartel del Príncipe Alfonso.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Gascón. JG—1347

D. Francisco de S. Galtier Pley, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de dicho cuerpo Joaquín Villanueva Millán, por la falta de concentración á la zona de Teruel, núm. 21.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Villanueva Millán, hijo de Joaquín y de Antonia, de veintinueve años de edad, soltero y natural de Cejuela (Teruel), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Villanueva Millán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco de S. Galtier. JG—1346

D. Luis Sanz y Tena, primer Teniente de Ingenieros pontoneros, Juez instructor para la formación del expediente que se sigue al recluta del citado regimiento José Perera Rubinat, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta de reconcentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Perera Rubinat, recluta del regimiento de Ingenieros pontoneros, de guarnición en Zaragoza, cuartel de San Ginés, hijo de Pablo y Magdalena, natural de Moncay, provincia de Lérida, avecindado en Montblanch, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Tarragona, Capitanía general de la cuarta región; nació en 23 de Junio de 1883; de oficio labrador, edad veinte años, su religión C. A. R., estado soltero; sus señas no constan en la filiación; talla un metro ochocientos diez milímetros; fué declarado soldado para el reemplazo de 1903 con el núm. 3 del sorteo de su pueblo; tuvo entrada en caja en 1.º de Marzo de 1904; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel de Ingenieros Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Perera Rubinat, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Genis, regimiento de Pontoneros, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Sanz. JG—1348

D. Antonio Júdez Sánchez, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hallándome instruyendo expediente por la falta de concentración contra el recluta Ignacio Beltrán Izuel, de este regimiento, natural de Villauna (Huesca), de veinte años de edad, soltero, labrador de oficio, y de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca y en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 31 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Júdez.—Ante mí, el Secretario, Jaime Valls. JG—1302

## Jurisdicción de Marina.

## ALGECIRAS

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de la facultades que me concede el art. 366 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á los que tripulaban el bote nombrado *Manobito*, folio 284 de la tercera lista de esta inscripción el día 25 de Abril último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho bote, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras á 10 de Junio de 1904.—José García.—El Secretario, Manuel Valentín. JM—170

## ARSENAL DE LA CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de la Armada Manuel García Robles, hijo de padres desconocidos y Dolores García Robles, natural de Cádiz; estatura regular, pelo y cejas negras, ojos negros, cara delgada, nariz aguileña, boca regular, color triguero, tiene muchas cicatrices pequeñas en la cabeza y otra en la frente, y es conocido por El Toquito; para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado marino, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 31 de Mayo de 1904.—José González. JM—166

## BILBAO

D. Manuel de Molini y González, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria seguida contra varios tripulantes del vapor *Ollargau* por el supuesto delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de un mes, á contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado instructor, situado en la Comandancia de Marina de Bilbao, Alameda de Mazarredo, letra M., los individuos Antonio Ramón Ripoll, Juan Núñez Lorenzo y Jerónimo Calleja Fernández; en la inteligencia que de no verificarlo los pararán los perjuicios que marca la Ley.

Dado en Bilbao á 14 de Junio de 1904.—V.º B.º—Manuel de Molini.—P. S. M., Teodoro Calvo. JM—180

## CÁDIZ

D. Bernardo Pereira, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el artillero de primera Antonio López Gorri por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de primera de la dotación del acorazado *Pelayo*, cuyas señas personales son: Antonio López Gorri, de otro y Rosario, natural de Cartagena; nació el año de 1880, estado soltero, oficio jornalero, condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos claros, barba saliente, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción del acorazado *Pelayo*, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la expresada sumaria; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del Gorri, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Cádiz á 8 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Bernardo Pereira.—El Secretario, Manuel Rivera. JM—171

D. Fermín Sánchez Barcáiztegui, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue al artillero provisional Conrado Angelet Roqué por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero provisional de la dotación del acorazado *Pelayo* Conrado Angelet Roqué, hijo de José y de María, natural de San Felú de Guixols, brigada de Barcelona, cuyas señas personales son: ojos pardos, pelo castaño, condiciones morales buenas, estatura regular, oficio pescador, color sano, nariz regular; de veintidós años de edad y de estado soltero; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción del acorazado *Pelayo* y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada á bordo del acorazado *Pelayo* en Cádiz á 9 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Fermín Sánchez Barcáiztegui. El Secretario, Manuel Cendán. JM—172

## FERROL

D. Joaquín Concas y Meucasini, Alférez de navío, y Juez instructor de la causa formada por el delito de deserción al marino de primera Angel Sabino Iglesias é Iglesias, de la dotación de la corbeta *Nautilus*.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marino Angel Sabino Iglesias é Iglesias, natural de La Caridad, provincia de Oviedo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente al Juz-

gado constituido en la corbeta *Nautilus*; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Angel Sabino Iglesias é Iglesias, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

A bordo, en Ferrol 6 de Junio de 1904.—Joaquín Concas. JM—173

D. Francisco Iravedra Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, con destino en el segundo regimiento, y Juez instructor de la causa seguida contra el recluta del expresado Cuerpo Manuel Varela Touriñán por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Varela Touriñán, recluta del reemplazo de 1903 por el Ayuntamiento de La Coruña, con el núm. 30, y destinado al Cuerpo de Infantería de Marina; es hijo de Nicolás y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este departamento, á responder á los cargos que le resulten en la causa que por el delito de primera deserción se le instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta procesado Manuel Varela Touriñán, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al cuartel de los Dolores, de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Ferrol 7 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Francisco Iravedra.—P. S. M., el Secretario, Rosendo Vázquez. JM—177

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 482.385, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1901 á favor de D. Justo Fierro Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Junio de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1630—X

**Banco Hipotecario de España.**

El día 1.º de Julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 4 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Con arreglo también á los mismos, quedarán amortizadas desde la expresada fecha las cédulas existentes del 5 por 100. Tanto las cédulas del 4 por 100, como las del 5 por 100 que se amortizan, se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Octubre próximo, dejando de producir intereses en el mismo día.

Los números de las cédulas 4 y 5 por 100 que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. 1635—X

**Banco de Vigo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9.º de los Estatutos sociales y 164 del Código de Comercio, acordó en sesión del día 11 del corriente anular los títulos al portador números 4.708 al 4.717 - 4.839 al 4.841 - 5.155 al 5.160 - 5.349 al 5.345 5.902 al 5.911 - 7.633 al 7.639 - 8.254 al 8.256 - 8.433 - 8.858 al 8.869 - 8.894 al 8.899, y emitir los duplicados de dichas acciones, que serán vendidas en pública subasta en el domicilio social, Buque de la Victoria, núm. 4, el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento. Vigo á 11 de Junio de 1904.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, José Curbera Fernández. 1605—X

**Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España.**

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón núm. 35, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel, que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de pesetas 7,25 uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte, no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

*Los pagos se efectuarán.*

En Madrid: en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona: en el Crédito Mercantil.

En París y Lyon: conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

Madrid á 15 de Junio de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1633—X

**Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Julio próximo se pagará:

1.º *A las obligaciones de la línea del Norte:*  
Los cupones números 42, 38 y 32 de tercera, cuarta y quinta serie, respectivamente, á razón de pesetas 7,50 cada uno, que con deducción de pesetas 0,375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 7,125.

2.º *A las obligaciones de la línea de Segovia á Medina del Campo:*  
El cupón núm. 39 de las Especiales, á razón de pesetas 7,50 uno, que con deducción de pesetas 0,375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 7,125.

3.º *A las obligaciones de la línea de Villalba á Segovia:*  
El cupón núm. 23 de las Especiales, á razón de pesetas 12,50 uno, que con deducción de pesetas 0,634 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 11,866.

4.º *A las obligaciones de las líneas de Alsasua á Zaragoza y Barcelona:*  
El cupón núm. 48 de Prioridad, á razón de pesetas 7,50 uno, que con deducción de pesetas 0,468 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 7,032.

5.º *A las obligaciones de las líneas de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 1878:*  
El cupón núm. 94 de las del 6 por 100, á razón de pesetas 15 uno, que con deducción de pesetas 0,750 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 14,250.

6.º *A las obligaciones de las líneas de Tudela á Bilbao:*  
El cupón núm. 53 de las de tercera serie, á razón de pesetas 6,25 uno, que con deducción de pesetas 0,319 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas 5,931.

7.º *A las obligaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona:*  
Los cupones núm. 87 de la primera serie y núm. 85 de las series A, B, C y D, á razón de pesetas 7,125 uno, que con deducción de pesetas 0,396 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón pesetas 6,729.

8.º *A las obligaciones de la línea de San Juan de las Abadesas:*  
El cupón núm. 28 de la serie A, razón de pesetas 7,87 uno, que con deducción de pesetas 0,443 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón pesetas 7,427.

9.º *A las obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao:*  
El cupón núm. 28 de la serie B, á razón de pesetas 39,37 uno, que con deducción de pesetas 2,216 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón pesetas 37,154.

**LOS PAGOS SE EFECTUARÁN**

A. Los cupones de las Obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte; el de las especiales de Segovia á Medina; los de las Especiales y de Prioridad de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, y los de Zaragoza á Barcelona adheridos:

En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.  
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, los de tercera serie Norte.

B. Los cupones de las Obligaciones de Villalba á Segovia y de San Juan de las Abadesas:

En Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados.

C. Los cupones de las Obligaciones de Tudela á Bilbao:

En Madrid, Barcelona y Santander, en los puntos indicados; y

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

D. Los cupones de las Obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona:

En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados; y

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos al descuento, para cada clase de títulos, en concepto de impuestos, conforme á las disposiciones vigentes.

Madrid á 15 de Junio de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1631—X

\*\*

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las 57 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al reembolso de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 3.201 á 10, 19.621 á 27, 20.111 á 20, 20.361 á 70, 26.081 á 90 y 29.741 á 50.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos de estas obligaciones se efectuarán, á contar desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1632—X

**Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

AVISO

Habiendo renunciado en el día de ayer su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza el Sr. D. Alejandro Baqué y Ledesma, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 15 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Lorenzo Escanciano. 1629—X

**La Clariana.**

Sociedad industrial de Onteniente.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

|                                       | Pesetas.            |
|---------------------------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>                         |                     |
| Acciones sin emitir: 2.000 á 500..... | 1.000.000           |
| Valores en garantía.....              | 105.000             |
| Acciones depositadas.....             | 250.000             |
| Sucursal Banco de España.....         | 9.907,46            |
| Establecimiento.....                  | 1.000.000           |
| Fabricación.....                      | 86.627,75           |
| <b>Suma.....</b>                      | <b>2.451.535,21</b> |
| <b>PASIVO</b>                         |                     |
| Depósito de valores.....              | 355.000             |
| Ganancias.....                        | 11.919,25           |
| Varios.....                           | 84.615,96           |
| <b>Capital:</b>                       |                     |
| 2.000 acciones en cartera.....        | 1.000.000           |
| 2.000 idem en circulación.....        | 1.000.000           |
| <b>Suma.....</b>                      | <b>2.451.535,21</b> |
|                                       | 1622—X              |

**Sociedad general de Aguas de Barcelona.**

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1903.

|   | Pesetas.             |
|---|----------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                      |
| Inmuebles y derechos adquiridos.....                        | 1.262.000            |
| Gastos para amortizar.....                                  | 20.392.958,95        |
| Mobiliario, material móvil y almacén.....                   | 568.680,95           |
| Diversos: Obligaciones en cartera y Contrato Llobregat..... | 7.425.804,37         |
| <b>Suma.....</b>  | <b>29.649.444,27</b> |
| <b>PASIVO</b>   |                      |
| Aguas á perpetuidad.....                                    | 1.525.437,50         |
| Acreedores.....   | 20.316.066,77        |
| Obligaciones emitidas y no reembolsadas.....                | 7.305.000            |
| <b>Suma.....</b>  | <b>29.649.444,27</b> |
| El Director en España, Henri Courtin.                       | 1637—X               |

**Resumen del inventario general y balance de la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima en 14 de Marzo de 1904.**

|   | Pesetas.            |
|---|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                     |
| <b>Capital fijo:</b>  |                     |
| Terrenos y edificios.....   | 1.153.482           |
| Alumbrado por gas y eléctrico.....  | 14.013              |
| Transmisiones.....  | 19.000              |
| Máquinas de vapor.....  | 56.050              |
| Maquinaria fija.....  | 515.660             |
| Útiles de todas clases.....   | 111.455,26          |
| Modelos y sus estanterías.....  | 12.350              |
| Muebles y utensilios.....   | 300                 |
| <b>Capital flotante:</b>  |                     |
| Talleres, efectos para vender y materias primas.....                              | 4.308.198,32        |
| Efectos en camino.....  | 33.152,21           |
| Documentos por cobrar.....  | 168.884,80          |
| <b>Efectivo:</b>  |                     |
| Banco de Barcelona, cuenta de Caja.....   | 44.792,96           |
| Banco de Tortosa, idem de id.....   | 65,67               |
| Sucursal del Banco de España, idem de id.....                                     | 444.140,37          |
| Caja.....   | 36.505,66           |
| Deudores.....   | 2.605.533,92        |
| Acciones en depósito.....   | 261.250             |
| <b>Suma.....</b>  | <b>9.784.834,07</b> |
| <b>PASIVO</b>   |                     |
| Obligaciones por pagar.....   | 23.152,54           |
| <b>Acreedores:</b>  |                     |
| Por cuentas corrientes.....   | 3.261.612,45        |
| Por adelantos á cuenta de trabajos.....   | 2.939.519,08        |
| Junta de Gobierno, su depósito en acciones... ..                                  | 118.750             |
| Dirección, su depósito en acciones.....   | 142.500             |
| Dividendo activo de 1904.....   | 165.000             |
| Capital social representado por 3.300 acciones de valor 950 pesetas cada una..... | 3.135.000           |
| <b>Suma.....</b>  | <b>9.784.834,07</b> |

Barcelona 14 de Marzo de 1904.—La Dirección: Ernesto Tous.—José María Cornet.—Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de Gobierno: El Presidente, Viguera Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergadá.—Perfecto Salgado.—Francisco de P. Bruguera. 1634—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological metrics like temperature maxima/minima and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 16 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Junio de 1904, comparada con la del día anterior.

Table for Bolsa de Madrid showing FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO for Duda perpetua al 4 0/0 interior and various series of bonds.

FONDOS PÚBLICOS

Table for FONDOS PÚBLICOS showing CAMBIO AL CONTADO for Duda al 5 0/0 amortizable and various series of bonds.

CAMBIO AL CONTADO

Table for CAMBIO AL CONTADO showing FONDOS PÚBLICOS and Bancos y Sociedades with columns for Día 15 and Día 16.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table showing the summary of nominal pesetas negotiated, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 200,000 a 38,75. Londres, a la vista, libra esterlina, 6,000 a 34,94; 2,000 a 34,92; 2,000 a 34,91. Cambio medio, 34,923.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—6 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del actual mes de Junio se hallan establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo. Lo que se comunica al público a los efectos procedentes.

Guia oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, entresuelo, a los siguientes precios:

Table showing prices for the official guide: Primera clase (20 pesetas), Segunda idem (12 pesetas), Tercera idem (8 pesetas).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas; 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa y Santos Manuel, Sabelo, Ismael, Montano, Felix y Jeremias.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—12.ª de abono. Turno par.—A las 9.—Jugar con fuego.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. APOLO.—A las 8 y 3/4.—Cuadros disolventes.—La viejecita.—San Juan de Luz.—La buenaventura. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Bohemios.—¡Hule! y La misa de doce.—Venus-Salón.—Gloria pura. PARISH.—A las 9.—Función extraordinaria fuera de abono.—Beneficio de la Sociedad de beneficencia francesa; en obsequio a dicha Sociedad tomará parte en este espectáculo el domador Thompson; con sus elefantes amaestrados; el bufo Belling ejecutará la parodia de la corrida de toros; la banda del regimiento de Asturias amenizará con su variado repertorio los intermedios, y toda la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.